

ENMIENDA N° 1

Licitación Pública Nacional N°2/18

“RED PRIMARIA CLOACAL COLECTOR MORON RESTO”
PARTIDO DE MORÓN

PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA CUENCA DEL RIO RECONQUISTA

Sección II. Datos de Licitación (DDL)

IAO 5.5 (a, b, e, f): Deberá reemplazarse esta subcláusula de la siguiente manera:

IAO 5.5 (a, b, e, f)	<p>Se agrega la siguiente subcláusula:</p> <p>“No es obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores a los fines de la presentación de la oferta.</p> <p>Tanto los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Licitadores, como aquellos que no lo estén y los oferentes extranjeros, sus ofertas se evaluarán de acuerdo a los criterios de calificación previstos en la cláusula IAO 5.5 de la Sección II Datos de la Licitación y deberán presentar los formularios del punto 3, de la Sección IV Formularios de Oferta.</p> <p>Aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, deberán cumplir con tal recaudo al momento de la firma del contrato.</p> <p>El incumplimiento del requisito de inscripción establecido como condición para la contratación, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para hacer efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En este caso, el Contratante podrá adjudicar el contrato al Oferente cuya Oferta sea evaluada como la siguiente más baja que se ajusta sustancialmente a las condiciones de la Licitación y que el Contratante considere calificado para ejecutar satisfactoriamente el contrato.</p> ”
-----------------------------	---

IAO 13.1 f): Deberá eliminarse el numeral xi) y agregarse un párrafo en el numeral ix), quedando redactada esta cláusula de la siguientes manera:

IAO 13.1 f)	<p>Los Oferentes deberán presentar los siguientes materiales adicionales con su Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none">i) <i>Copia de los contratos de las obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i>ii) <i>Copias de las Actas de Recepción definitiva de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i>iii) <i>Certificación de la superficie de las Obras que se presenten para cumplir el requisito solicitado en las IAO 5.5 b).</i>iv) <i>Cálculo de honorarios Profesionales</i>v) <i>Planilla de Materiales (Anexo I – Planilla I)</i>
--------------------	---

	<p>vi) <i>Planilla de Mano de Obra (Anexo I – Planilla II)</i> vii) <i>Planilla de Transporte (Anexo I – Planilla III)</i> viii) <i>Planilla de Equipo (Anexo I – Planilla IV)</i> ix) <i>Planilla de Análisis de precios (Anexo I – Planilla V)</i></p> <p>Se agrega: Los valores de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, deberán ser los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS o, en caso de no ser relevados por dicha entidad, por otros organismos oficiales especializados, aprobados por el comitente. Para ello deberá agregarse a esta planilla una columna consignando como título Valor Ref. INDEC.</p> <p>x) <i>Plan de Trabajos y Curva de inversiones (Anexo I – Planilla VI)</i>”.</p> <p>Se agrega: “La planilla de oferta deberá presentarse en papel y en formato digital (planilla de cálculo tipo Excel o similar), teniendo preeminencia la planilla presentada en papel sobre la presentada en formato digital.</p>
--	--

Sección II. Datos de Licitación (DDL)

IAO 36.1	<p>Se agrega el siguiente párrafo: “El pago del anticipo financiero se realizará contra la presentación de una Garantía Bancaria conforme el Formulario de la Sección X “Garantía Bancaria para Pago de Anticipo”, o a opción del contratante, mediante la presentación de una póliza de seguro de caución emitida por una Aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación”.</p>
-----------------	---

Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CGC 47.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto 2017-367-E-GPBA y su reglamentación.</p> <p>La Estructura de Ponderación de Insumos Principales es la siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;"></th> <th style="width: 40%;">Insumo</th> <th style="width: 10%;">Incidencia</th> <th colspan="2" style="width: 45%;">Fuente Indec</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Mano de Obra</td> <td>16%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. a)</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Arena</td> <td>2%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. q)</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Asfaltos, combustibles y lubricantes</td> <td>20%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. k)</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Equipo - amortización de equipo</td> <td>20%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. j)</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Válvulas de bronce</td> <td>3%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. u)</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Hormigón elaborado</td> <td>20%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. s)</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Gastos generales</td> <td>16%</td> <td>Art. 15 Decreto 1295/2002</td> <td>Inc. p)</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Costo financiero</td> <td>3%</td> <td>BNA</td> <td>TNA activa BNA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>100%</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Insumo	Incidencia	Fuente Indec		1	Mano de Obra	16%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. a)	2	Arena	2%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. q)	3	Asfaltos, combustibles y lubricantes	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. k)	4	Equipo - amortización de equipo	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. j)	5	Válvulas de bronce	3%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. u)	6	Hormigón elaborado	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. s)	7	Gastos generales	16%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. p)	8	Costo financiero	3%	BNA	TNA activa BNA			100%		
	Insumo	Incidencia	Fuente Indec																																																
1	Mano de Obra	16%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. a)																																															
2	Arena	2%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. q)																																															
3	Asfaltos, combustibles y lubricantes	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. k)																																															
4	Equipo - amortización de equipo	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. j)																																															
5	Válvulas de bronce	3%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. u)																																															
6	Hormigón elaborado	20%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. s)																																															
7	Gastos generales	16%	Art. 15 Decreto 1295/2002	Inc. p)																																															
8	Costo financiero	3%	BNA	TNA activa BNA																																															
		100%																																																	

CGC 48.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: “El porcentaje a retener será del cinco por ciento (5%). Las sumas retenidas no devengarán intereses.</p> <p>La retención del 5% en concepto de fondo de reparo podrá sustituirse, con la previa autorización del contratante, por la presentación de una</p>
-----------------	---

	póliza de seguro de caución emitida por una Aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme a la normativa vigente, por un monto equivalente al monto a retener en cada certificado”.
--	--

CGC 51.1	<p>Se reemplaza por la siguiente: El pago por Anticipo será del diez por ciento (10%) del precio de contrato como máximo y se pagará al contratista dentro de los 28 (veintiocho) días de la presentación de la garantía a satisfacción del contratante y la correspondiente factura.</p> <p>El contratista podrá presentar una Garantía Bancaria conforme el Formulario de la Sección X “Garantía Bancaria para Pago de Anticipo”, o a opción del contratante, una póliza de seguro de caución emitida por una Aseguradora aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, conforme clausula IAO 36.1.</p> <p>Los montos abonados por el otorgamiento de anticipo financiero no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación a partir de la fecha de su efectivo pago. (Art.14 del Anexo I del Decreto 2017-367-E-GPBA). El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la Contratista bajo ningún concepto.”</p>
-----------------	---



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Enmienda N° 1 Colector Morón Resto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.